



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El aprovechamiento de los recursos hídricos de nuestra Región Comahue con fines de generación hidroeléctrica, alteró de manera negativa la calidad de vida de nuestra población y limitó fuertemente la posibilidad de desarrollo y crecimiento económico de toda la región, en particular de las áreas ubicadas aguas abajo de los emprendimientos de generación. Lo que se había diseñado con un criterio netamente federal y con fuerte protagonismo de los propietarios del recurso, plasmado en la ley "Illia", se transformó -de la mano de los sucesivos gobiernos militares- en un beneficio únicamente para los centros más poblados e industrializados del país. La creación de HIDRONOR, sin respetar la mencionada ley, no hizo más que consolidar un proyecto centralista en desmedro de los intereses legítimos de las provincias.

Existieron en los años de funcionamiento de la empresa nacional HIDRONOR distintas acciones que pretendían constituirse en una consideración de los intereses locales, como fue la creación de la Gerencia de Intereses Regionales dentro de aquella empresa, pero no fueron más que tibios amagues del Gobierno Nacional frente a los constantes reclamos de los Gobiernos Provinciales. Mientras tanto, se elevaba el nivel freático, se clarificaban las aguas, se cerraban brazos, se erosionaban las costas, etcétera.

Hubo incluso que soportar por aquella épocas, una constante puja de poder entre las empresas nacionales HIDRONOR y Agua y Energía Eléctrica S.E. (A.: Y E.E.), con proyectos faraónicos, de altísimos costos para priorizar el aprovechamiento hidroeléctrico de nuestras aguas, en desmedro de la actividad productiva regional.

Pero sin lugar a dudas, estos intereses desarrollados y gerenciados por quienes tenían el poder de decisión respecto del aprovechamiento de los recursos hídricos, se mantuvieron conducidos por caminos totalmente alejados a los que impulsaban las provincias, verdaderas propietarias de tales recursos.

En los noventa, con la fiebre privatizadora de empresas y servicios nacionales, fue necesario un importante cambio de reglas y normas, entre las que se encuentra la sanción de la ley n° 24.065 que fijó el Marco Regulatorio para las actividades de generación, transporte y distribución de electricidad, derogando las distintas leyes de concesión de los aprovechamientos



Legislatura de la Provincia de Río Negro

hidroeléctricos sobre los ríos Limay y Neuquén, "en todo aquello que obste a los objetivos de la privatización o impidan la desmonopolización o desregulación" de la actividad a cargo de HIDRONOR.

Con esta ley se avasallaron los pocos derechos que nos quedan en el manejo de nuestros recursos hídricos, con el agravante del cambio de interlocutores, ya que cuando quien los administraba era la empresa nacional HIDRONOR, quedaba siempre la posibilidad o esperanza que en algún cambio de Gobierno, aparecieran autoridades con más sentido Federal que diera lugar a la negociación de decisiones políticas que permitirán revertir la situación relatada. Una vez privatizada la generación, transporte y distribución de energía eléctrica, comenzamos a conocer cuál era el único objetivo de los concesionarios, la maximización de sus beneficios, amparados en los contratos suscriptos diseñados nuevamente de espaldas a los intereses regionales de los verdaderos propietarios de los recursos naturales comprometidos.

Ahora bien, si además quienes toman la decisión de cuándo y cómo generar, priorizan tan solo las demandas energéticas de los grandes centros urbanos sin considerar en absoluto los legítimos intereses y las reales necesidades de los habitantes de las cuencas hídricas en las que se asientan tales emprendimientos, sucede que se prioriza la lucrativa actividad de generación omitiendo hacerla bajo parámetros verdaderamente sustentables, afectando si lugar a dudas la calidad de vida y la dignidad de los habitantes locales.

Queda dentro de este desalentador marco fáctico, uno de los más importantes logros de las jurisdicciones locales afectadas, y en el cual la nuestra provincia fue gestor principal, la firma del tratado Federal de la Autoridad Interjurisdiccional de la cuenca de los ríos Limay, Neuquén y Negro, posteriormente ratificado por leyes de las distintas jurisdicciones firmantes, Neuquén, Río Negro, Buenos Aires y la Nación. De esta manera el Acuerdo alcanzó un status legal que lo ubica por encima de cualquier ley nacional o de las provinciales intervinientes, pudiendo únicamente ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

De esta manera se abortó la intención del Gobierno Nacional de decidir unilateralmente sobre el futuro de la cuenca y su explotación hidroeléctrica, viéndose obligada a incorporar a las provincias afectadas en las negociaciones llevadas adelante para la concesión a privados, debiendo incorporando a los pliegos licitatorios gran parte de las exigencias planteadas por los organismos técnicos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

respectivos de las jurisdicciones locales, aunque muchas de ellas quedaran en el tintero.

Dentro de las modificaciones más importantes introducidas a pedido de las provincias afectadas, particularmente de Río Negro, podemos destacar el rol asignado a la Autoridad de Cuencas, inclusión que se ha visto consolidada y premiada por la capacidad demostrada por esta entidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

De la actuación de dicha Autoridad Interjurisdiccional llevada adelante con indiscutible criterio y capacidad técnica, complementada por la tecnología incorporada a su gestión, en particular en lo referente a la climatología y su uso para la prevención hidrológica, surge la necesidad de insistir en incorporar a los contratos, modificaciones que aseguren un adecuado equilibrio entre los intereses regionales y las necesidades de los grandes conglomerados humanos que requieren generación eléctrica para cubrir sus crecientes demandas.

De lo que se viene exponiendo, queda claro que se impone la necesidad de terminar de una vez por todas con la confrontación permanente de intereses, y que en dicha circunstancia salgan siempre perdidosos los intereses locales, máxime cuando tenemos la capacidad técnica para lograrlo y la decisión política para plantearlo y discutirlo.

La reciente transferencia de las estaciones hidrometeorológicas de la Nación a la Autoridad de Cuencas en un claro reconocimiento de la capacidad de este organismo interjurisdiccional en el desarrollo de su tarea y de la importancia del uso de la irrenunciable herramienta que la prevención significa.

Es que ya no parece razonable seguir tolerando -entre otras cosas y sin excluir otras situaciones- seguir dependiendo de las decisiones del despacho unificado de cargas, disponga de los caudales a erogar para cubrir la demanda eléctrica, sin considerar que va a pasar en el futuro con los caudales afluentes dentro de la cuenca, aún cuando no se vulneren los caudales máximos o mínimos previstos en los contratos para la franja de operación normal. No podemos, como el año pasado, mantener altos los caudales por que resultaba conveniente generar, sabiendo por las advertencias y reclamos de la A.I.C., que íbamos a tener un año seco y hoy estar sufriendo las consecuencias.

La circunstancia de contar con un Presidente de la Nación de origen patagónico permite pensar que conoce de las injusticias que desde siempre se han cometido con la Patagonia respecto de los recursos naturales



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de propiedad de las provincias, por lo que entendemos que estamos ante la oportunidad histórica de retomar nuestros reclamos y ser escuchados con real espíritu de justicia y no con respuestas que valoran las decisiones tomando como indicador el índice de población por superficie, desjerarquizando los derechos y necesidades de los habitantes de la región y de nuestras generaciones futuras.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Este proyecto que impulsamos intenta precisamente poner nuevamente en el tapete estos temas de fondo y reclamar en conjunto con toda la sociedad rionegrina por nuestros derechos, incluyendo la reinstalación de la tarifa Comahue, que como bien decía el actual integrante del Superior Tribunal de Justicia, Doctor Luis Lutz, en el año 1989, la tarifa Comahue "no constituye ni subsidio ni privilegio, sino que es una ventaja comparativa de la región por la disponibilidad del recurso a fin de crear condiciones de desarrollo".

Junto con el Poder Ejecutivo estamos decididos a dar esta pelea y solicitamos el acompañamiento de la Legislatura para ello mediante la sanción del presente proyecto y su aporte en lo que resulte necesario para el logro de los objetivos planteados.

Por ello.

AUTOR: Adrián Torres

FIRMANTES: Susana Josefina Holgado, Daniel Sartor, Mario Pape,
Jorge Raúl Pascual, José Luis Rodríguez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, al Departamento Provincial de Aguas, al representante de la Provincia en la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (A.I.C) y a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, la necesidad de proceder a la urgente revisión de los contratos celebrados en oportunidad de la privatización de HIDRONOR S.A., en particular en aquellos aspectos que afectan seriamente el uso y usufructo del recurso hídrico por los habitantes de las Provincias del Neuquén, Río Negro y Buenos Aires ubicados aguas abajo de las presas y que tienen que ver con las Normas Operativas, de Medio Ambiente y de Seguridad de Presas y capacidad sancionatoria asignada a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas.

Artículo 2°.- A la Comisión de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos y a la Comisión Legislativa permanente de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, la necesidad de llevar adelante las siguientes acciones:

- a) El desarrollo de las gestiones preliminares para que - en conjunto- con los organismos provinciales citados en el artículo precedente, impulsen los reclamos que sea menester par lograr la adecuación de los contratos de concesión de las obras de generación hidráulica de la cuenca de los ríos Limay, Neuquén y Negro
- b) Notificar los alcances de la presente iniciativa y de los fundamentos del reclamo a los representantes de la provincia en el Congreso Nacional y la colaboración de la Secretaría Operativa de la Autoridad Jurisdiccional de Cuencas (A.I.C.), solicitando asimismo el adecuado acompañamiento del mismo.
- c) Notificar de los alcances de la presente iniciativa a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las Provincias del Neuquén y Buenos Aires, peticionando a su pronunciamiento igual o similar sentido, instruyendo asimismo a sus representantes en la Autoridad



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Interjurisdiccional de Cuencas (A.I.C.) y en el Congreso Nacional.

- d) Notificar los términos de la presente y los fundamentos del reclamo a la Presidencia de la Nación, al señor Ministro de Economía Nacional, al Secretario de Energía y a la empresa CAMMESA dejándose en claro la voluntad y decisión provincial de recuperar el uso y goce de sus recursos hídricos, cuyo manejo nunca fue delegado a la Nación, ni mucho menos a operadores privados del sector energético.
- e) Notificar e informar a los Municipios ribereños, a los consorcios de riego, a A.R.S.A. y demás prestadores de servicios de agua potable y a la población en general a sumarse a este reclamo que define el futuro de nuestro desarrollo y el bienestar de las generaciones venideras, a cuyo fin deberá generar los encuentros, audiencias, exposiciones y demás actividades de difusión y debate que resulten necesarias para consolidar el conocimiento sobre la cuestión planteada.

Artículo 3°.- De forma.